



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0168-2024-GM/MPB



Barranca, 10 de octubre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO:

INFORME LEGAL N° 0337-2024-MPB-OAJ; MEMORANDUM N° 12384-2024-OA-AGA-MPB; INFORME N° 744-2024/UT-MPB; MEMORANDUM N° 1087-2024-OA-AGA-MPB; INFORME N° 680-2024/UT-MPB; MEMORANDUM N° 11169-2024-OA-AGA-MPB; INFORME N° 0349-2024-MPB/OAJ; MEMORANDUM N° 0828-2024-MPB/GM; INFORME N° 089-2024-OA-AGA-MPB; RV 438-2024 Exp. 3; RESOLUCION JEFATURAL N° 0201-2024/OA-MPB; INFORME N° 0572-2024-URH-MPB; MEMORANDUM N° 1660-2024-OA-AGA-MPB; RV 438-2024 Exp. 2; RESOLUCION JEFATURAL N° 025-2024/OA-MPB; INFORME N° 056-2024-MPB-OAJ; MEMORANDUM N° 568-2024-OA-AGA-MPB; INFORME N° 0097-2024-URH-MPB; RV 438-2024;

I. CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

A priori, es menester indicar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 220° que; "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto de que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". Asimismo, se establece en su artículo 218 numeral 2 que, el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios.

Ahora bien, el recurso de apelación debe de sustentarse en la diferente interpretación de los argumentos o medios de prueba actuados en el expediente, cuando se trate de cuestiones de puro derecho, es decir, aquellos casos en los que el punto de discusión es la interpretación o aplicación de una norma.

ANTECEDENTES:

Que, mediante RV 438-2024 de fecha 10 de enero del 2024, el administrado Carrión La Rosa Víctor Manuel solicita el pago por el día del trabajador y el aniversario por el Sindicato de trabajadores de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Que, a través del Informe N° 0097-2024-URH-MPB, de fecha 15 de enero del 2024, la Unidad de Recursos Humanos se dirige a la Oficina de Administración informando que referente al pago de las bonificaciones especiales por el día del trabajador municipal, y el día del sindicato de trabajadores establecidas según pacto colectivo de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 a favor del servidor Carrión la Rosa Víctor Manuel, revisado los documentos obrantes en esta



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0168-2024-GM/MPB

Unidad de Recursos Humanos se pudo observar diversos Informes en los cuales se consideran al servidor para el pago por el monto de S/. 1000.00 soles por el día del trabajador municipal y S/. 1000.00 soles por el aniversario del Sindicato de trabajadores de los años en mención, de acuerdo al siguiente cuadro:

INFORME N°924-2022-SGRH-MPB	CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019
INFORME N°1395-2022-SGRH-MPB	CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020
INFORME N°1790-2021-SGRH-MPB	CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021
INFORME N°2234-2022-SGRH-MPB	CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022

Asimismo, concluye considerando que resulta **IMPROCEDENTE**, el pedido formulado por el servidor civil CARRION LA ROSA VICTOR MANUEL (D. Leg. 276), sobre solicitud de cumplimiento de pago por el día del Trabajador Municipal de los días 05 y 22 de noviembre día del Sindicato de Trabajadores de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, debido a que según lo detallado en el numeral 2.8 se consideró al servidor en los informes emitidos a su oficina referente al pago de las bonificaciones especiales por el día del trabajador municipal, y el día del sindicato de trabajadores de los años en mención y que a su vez resulta **IMPROCEDENTE** el pago de este beneficio por el año 2023, en razón a que el referido administrado no cuenta con vínculo laboral vigente, al ser cesado por causal de límite de edad mediante Resolución de Alcaldía N°0373-2023-AL/LEUS-MPB.

Que, mediante Memorándum N°568-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 23 de enero del 2024, la Oficina de Administración se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando revisar y realizar análisis de lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos para proseguir con el trámite respectivo.

Que, a través del Informe N° 056-2024-MPB/OAJ, de fecha 29 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Administración los actuados administrativos, indicando a través del Informe N° 0097-2024-URH-MPB, la Unidad de Recursos Humanos, de concluye declarar Improcedente el pedido formulado por el servidor Civil Carrión La Rosa Víctor Manuel, sobre la solicitud de cumplimiento de pago por el día del trabajador, municipal de los días 05 y 22 de noviembre del año 2019, 2020, 2021 y 2022, al haber realizado la búsqueda de los documentos obrantes en su despacho donde observó diversos informes en los cuales se considera al servidor civil CARRION LA ROSA VICTOR MANUEL (D. Leg. 276) para el pago por el monto S/. 1.000.00 soles por el día del trabajador municipal y S/. 1.000.00 soles por aniversario del sindicato del trabajador de los años mencionados. En ese sentido, devuelve el expediente completo del administrado Carrión La Rosa Víctor Manuel (D. Leg 276), para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 025-2024/OA-MPB, de fecha 16 de febrero del 2024, se resuelve entre otros en su Artículo 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el pago por el día del Trabajador Municipal de los días 05 y 22 de noviembre de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, solicitado por el servidor civil CARRION LA ROSA VICTOR MANUEL (D. Leg. 276), de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Que, a través del RV 438-2024 Exp. 2, de fecha 21 de febrero del 2024, ingresa el documento suscrito por el Sr. Carrión La Rosa Víctor Manuel mediante el cual presente Recurso de Reconsideración con la Resolución Jefatural N° 0025-2024-OA-MPB.

Que, mediante Memorándum N° 1660-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 22 de febrero del 2024, la Oficina de Administración remite los actuados a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que emita informe técnico respecto del recurso de reconsideración presentado mediante RV 483-2024 Exp. 2.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0168-2024-GM/MPB

Que, a través del Informe N° 0572-2024-URH-MPB, de fecha 27 de febrero del 2024, la Unidad de Recursos Humanos se dirige a la Oficina de Administración remitiendo los actuados para la respectiva evaluación del recurso de reconsideración según lo establecido en el artículo 129° del TUO de la Ley N° 27444 y emitir el respectivo acto administrativo.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0201-2024-URH-MPB, de fecha 13 de junio del 2024, la Oficina de Administración resuelve en su *Artículo 1°: Declarar Improcedente, el recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 025 -2024/OA MPB, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.*

Que, a través del RV 438-2023 Exp. 3, de fecha 12 de julio del 2024, el Sr. CARRIÓN LA ROSA VICTOR MANUEL, interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 0201-2024-URH-MPB.

Que, mediante Informe N° 089-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 15 de julio del 2024, la Oficina de Administración remite a la Gerencia Municipal a fin que resuelva el recurso de apelación mencionado en el Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, a través del Memorándum N° 0828-2024-MPB/GM, de fecha 22 de julio del 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión legal respecto al recurso de apelación presentado por el Sr. Carrión La Rosa Víctor Manuel contra la Resolución Jefatural N° 0201-2024-OA -MPB.

Que, mediante Informe N° 0349-2024-MPB/OAJ, de fecha 19 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la *Oficina de Administración informe, respecto del Informe N°572-2024-URH-MPB donde la Unidad de Recursos Humanos señala que se consideró al Ex Servidor Carrión La Rosa Víctor Manuel para el pago por el Día del Trabajador Municipal de los días 05 y 22 de noviembre Día del sindicato de trabajadores, de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, si se efectuó el pago al ex Servidor en mención, de ser positiva la respuesta deberá adjuntar copias que así lo corroboren.*

Que, a través del Memorándum N° 11169-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 26 de agosto del 2024, la Oficina de Administración remite a la Unidad de Tesorería los actuados solicitando informe detallado si de acuerdo al Informe N°572-2024-URH-MPB, donde la Unidad e Recurso Humanos indica que se consideró al Ex Servidor Carrión La Rosa Víctor Manuel para el pago por el día del Trabajador Municipal de los días 05 y 22 de noviembre día del sindicato de trabajadores, de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, se efectuó el pago al ex Servidor en mención, de ser positiva la respuesta deberá adjuntar copias que así lo corroboren, a fin de cumplir con lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 680-2024/UT-MPB, de fecha 11 de setiembre del 2024, la Unidad de Tesorería remite a la Oficina de Administración lo actos administrativos, adjuntando copias de comprobantes de pago y sus actuados sobre los pagos del el Día del Trabajador Municipal y Día del sindicato de trabajadores según el cuadro siguiente:

C/P	FECHA	NOMBRE	MONTO
5128	27/07/2022	BANCO DE LA NACION	60000
5129	27/07/2022	BANCO DE LA NACION	60000
3403	26/05/2022	BANCO DE LA NACION	120000

Que, a través del Memorándum N° 12087-2024-OA-AGA-AMPB, de fecha 11 de setiembre del 2024, la Oficina de Administración remite a la Unidad de Tesorería los actuados solicitando precise y/o aclare que pagos se han efectuados al Sr. CARRION LA ROSA VICTOR



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0168-2024-GM/MPB

MANUEL, en el periodo 2019, 2020, 2021 y 2022 respecto al día del trabajador y día del sindicato de trabajadores.

Que, mediante Informe N° 744-2024/UT-MPB, de fecha 18 de setiembre del 2024, la Unidad de Tesorería se dirige a la Oficina de Administración informando que se le envió el comprobante de pago con sus actuados de los pagos realizados bajo el concepto de día del trabajador y día del sindicato de trabajadores, para que como área encargada revise a que periodo pertenece los pagos realizados.

Que, a través del Memorándum N° 12384-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 18 de setiembre del 2024, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica todos los actuados de acuerdo a lo solicitado mediante el Informe N° 0349-2024-MPB/OAJ, por lo que remite la información solicitada según lo expuesto por la Unida de Tesorería mediante el Informe N° 680-2024/UT-MPB.

Que, mediante Informe Legal N° 0337-2024-MPB/OAJ, de fecha 02 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, opinando que, *deviene declarar fundado el recurso de apelación presentado por el Ex servidor CARRION LA ROSA VICTOR MANUEL, mediante el RV 438- 2024 Exp.3, de conformidad a los argumentos antes expuestos. (...).*

II. ANÁLISIS:



- 2.1. Que, el artículo 194 primer párrafo de la Constitución Política del Perú, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". De ello, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, entendemos que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueve la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.
- 2.2. Que, sobre el particular, el numeral 217.1 del artículo 217 del T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo"*.
- 2.3. Que, el artículo de 218 del precitado dispositivo legal, señala que los recursos administrativos impugnatorios son: a) recurso de reconsideración y b) recurso de apelación. Asimismo, el numeral 218.2 señala que, *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"*.
- 2.4. Que, por su parte, el artículo 142 del mismo cuerpo normativo señalado líneas arriba, prescribe que, *"El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación (...), lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 147 inc. 1 de la norma en mención, que determina; Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables (...)"*.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0168-2024-GM/MPB

- 2.5. Que, en el presente caso, la Resolución Jefatural N° 0201-2024/OA-MPB, fue notificada el 21 de junio del 2024; conforme a ello, y siendo que el recurso de apelación fue presentado el día 12 de julio del 2024, este se encuentra dentro del plazo legal establecido.
- 2.6. Que, mediante Resolución Jefatural N° 025-2024/OA-MPB, de fecha 16 de febrero del 2024, se resuelve en entre otros: *Artículo 1°: - DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago por el día del Trabajador Municipal de los días 05 y 22 de noviembre de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, solicitado por el servidor civil CARRION LA ROSA VICTOR MANUEL (D. Leg. 276), de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.*
- 2.7. Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0201-2024/OA-MPB, de fecha 13 de junio del 2024, se resolvió *Artículo 1°: Declarar Improcedente, el recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 025-2024/OA-MPB, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.*
- 2.8. Que, según el T.U.O de la Ley N° 27444, APROBADO MEDIANTE Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 220 prescribe que, *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".*
- 2.9. Que, visto todo el recurso de apelación presentado por el recurrente Carrión La Rosa Víctor Manuel mediante RV 438-2024 Exp. 3, contra la Resolución Jefatural N° 201-2024-OA-MPB, en la cual solicita, se declare Nulo de pleno derecho y en su oportunidad dejar sin efecto.
- 2.10. Que, de la revisión del presente recurso de apelación el recurrente cuestiona que, *presentó la nueva prueba en su recurso de reconsideración RV 438-2024 Exp. 3, Asimismo no se ha tenido en cuenta los informes emitidos que sustentan su pedido al existir el Informe N°1790-2021-SGRH-MPB, Informe N°924-2022-SGRH-MPB, Informe N°1395-2022-SGRH-MPB y el Informe N°2234-2022-SGRH-MPB, donde se concluye procedente el pago por día del Trabajador Municipal y por el Día del Sindicato de Trabajadores de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, de cuales le corresponde el derecho al haber laborado hasta el año 2023.*
- 2.11. Que, en cuanto a la nueva prueba cuestionada por el recurrente, se debe señalar que, habiéndose revisado del Recurso de Reconsideración presentado mediante RV 438-2024 Exp.2, se verifica que, el recurrente adjunta como nueva prueba copia de Resolución Jefatural N° 0447-2022/OA- MPB, a fin de sustentar su pedido, y si bien no lo ha indicado en el escrito. Sin embargo, teniéndose en cuenta el Principio de Informalismo descrito en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo y el al error en la calificación expuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, correspondía haber evaluado lo peticionado por el recurrente, es más teniéndose en cuenta que no se han constatado que si se realizó el pago al Ex Servidor, debiendo declarar fundado en ese extremo.
- 2.12. Que, ahora bien, de la revisión de los actuados administrativos, se visualiza el Informe N° 097-2024-URH-MPB, emitido por la Unidad de Recursos Humanos donde indica que, *luego de haber revisado los documentos obrantes se observa diversos Informes en los cuales se consideran al Ex servidor Carrión La Rosa Víctor Manuel para el pago por el*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0168-2024-GM/MPB

monto de S/. 1000.00 soles por el día del trabajador municipal y S/. 1000.00 soles por el aniversario del Sindicato de trabajadores de los años 2019, 2020, 2021, 2022.

- 2.13. Que, en relación a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó mediante el Informe N° 0349-2024-MPB/OAJ, informe sobre los pagos realizados a nombre Ex servidor Carrión La Rosa Victor Manuel sobre las bonificaciones especiales por el día del Trabajador Municipal, y el día del Sindicato de Trabajadores establecidas según pacto colectivo de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, y a través del Informe N° 680-2024/UT-MPB, la Unidad de Tesorería mediante, remite copia simple de los comprobantes de pago y sus actuados de los sobre las bonificación por "Día del trabajador Municipal" y "Día del Sindicato de Trabajadores" donde indica pagos realizado con Comprobante de pago N° 5128 fecha 27/07/2022 por el monto de 60000, Comprobante de pago N° 5129 de fecha 27/07/2022 por el monto de 60000 y el Comprobante de pago N° 3403 de fecha 26/05/2022 por el monto de 12000.
- 2.14. Que, luego de la revisión de las copias adjuntadas si bien se verifica pagos correspondiente al año 2019 y 2020 por el "Día del trabajador Municipal" y "Día del Sindicato de Trabajadores", donde figura el Ex Servidor CARRIÓN LA ROSA VICTOR MANUEL en la relación de los beneficiarios, sin embargo, de los documentos adjuntos no se verifica las boletas de pago del año 2021 y 2022, por lo que al no acreditarse que si se efectuaron los pagos al recurrente deviene declarar fundado a fin realizar una nueva evaluación de los tramites efectuados.
- 2.15. Que, cabe precisar que, de los años 2021 y 2022, de las copias adjuntadas por la Unidad de Tesorería no se visualiza Comprobantes de pagos realizados por el "Día del trabajador Municipal" y "Día del Sindicato de Trabajadores" de dichos años. Por lo que, resulta impropio poder deducir que se realizaron los pagos por dichos conceptos en los años 2021 y 2022, con el sustento del informe de recursos humanos.
- 2.16. Que, de lo expuesto se deberá declarar fundado el recurso de apelación, presentado mediante RV 438- 2024 (Exp. 3), por el Ex servidor CARRIÓN LA ROSA VICTOR MANUEL al no haberse adjuntado documentos que sustente sobre los pagos realizados mediante boletas de pagos a nombre del ex servidor por el concepto de Bonificación del "Día del trabajador Municipal" y "Día del Sindicato de Trabajadores", de conformidad a los argumentos antes expuesto.

Asimismo, se tiene como referencia legal lo siguiente:

- 2.17. En ese sentido, conforme lo dispuesto en el artículo 220° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el recurso de apelación deberá interponerse cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo para tal caso dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que ésta eleve lo actuado al superior jerárquico.

Tomando en cuenta ello lo que se pretende con la interposición del presente recurso es obtener un segundo parecer u opinión jurídica por parte de la Administración Pública con relación a los mismos hechos y evidencias, no se requiere la presentación de nueva prueba instrumental (situación que es distinta del recurso de reconsideración en donde su exigencia si es necesaria).



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0168-2024-GM/MPB

Para MORÓN URBINA el recurso de apelación "... tiene como presupuesto la existencia de una jerarquía administrativa titular de la potestad de corrección y por eso su finalidad es exigir al superior examine lo actuado y resuelto por su subordinado. De ahí que este recurso podamos ejercerlo únicamente cuando cuestionemos actos emitidos por un órgano administrativo subordinado jerárquicamente a otro y no cuando se trate de actos emitidos por la máxima autoridad de órganos autárquicos, autónomos o carentes de tutela administrativa".

Por lo tanto, este despacho compartiendo la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo en consideración los fundamentos expuestos por el apelante, se recomienda que se declare fundado el presente recurso de apelación.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento General Administrativo N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO el recurso de Apelación, contra la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0201-2024/OA-MPB, de fecha 13 de junio del 2024, interpuesto por CARRION LA ROSA VICTOR MANUEL; en consecuencia, NULO la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0201-2024/OA-MPB; ello conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Administración, emitir un nuevo pronunciamiento respecto al recurso de reconsideración, teniendo en consideración lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DERIVAR todos los actuados (Fs. 187) a la Oficina de Administración, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. CARRION LA ROSA VICTOR MANUEL, identificado con DNI N° 15825526, con domicilio real en Calle Nicolas de Piérola N°279, del Distrito y Provincia de Barranca, Lima, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 y siguientes del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

.....
DON. WILMER FELIX MARTINEZ PALOMINO
GERENTE MUNICIPAL

Cc
Administrado
OA
Archivo
WFMP/frsm.

Dictado y
DNI. 15825526
11/10/2024